



## El derecho social a la identidad personal en Venezuela. Caso: Gestión del Programa Nacional de Identidad “Yo Soy”

*Humberto Montiel\**  
*Elba Marina Chacón\*\**

### Resumen

El presente trabajo esboza un breve recuento histórico sobre los derechos sociales a la luz de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 (CRBV), destacando el derecho a la identidad personal (Art. 56), el derecho a la nacionalidad (Art. 32), y, el derecho al reconocimiento como sujetos de derechos a los niños, niñas y adolescentes (Art. 78), para determinar cómo la doctrina y la jurisprudencia, nacional e internacional, avalan el alcance de estos derechos, lo cual evidencia la importancia de mantener incólume el elemento estático u objetivo del derecho a la identidad personal, pues representa la proyección social del niño, niña o adolescente. Para ello, se da a conocer la experiencia que desarrolla el Ministerio del Poder Popular para la Salud, a través del Programa Nacional de Identidad “Yo Soy”, mostrando brevemente sus antecedentes y evolución a lo largo de cuatro (4) años de experiencia, especialmente en Municipios de alto índice de población indígena, afro-descendientes y fronterizos. Se destaca la utilización del método lógico descriptivo, para detallar estadísticas que reflejan indicadores de gestión importantes para desarrollar políticas públicas bajo un enfoque de derechos.

**Palabras clave:** derechos sociales, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, derecho a la identidad personal, Programa Nacional de Identidad “Yo Soy”.

\* Coordinador del Programa Nacional de Identidad. Ministerio del Poder Popular para la Salud. Despacho de la Vice Ministra de Redes de Salud Colectiva. Dirección General de Epidemiología. hmonti01@cantv.com.ve

\*\* Adjunta a la Coordinación del Programa Nacional de Identidad. Ministerio del Poder Popular para la Salud. Despacho de la Vice Ministra de Redes de Salud Colectiva. Dirección General de Epidemiología. elbamarinachacón@hotmail.com

## The Social Right to Personal Identity in Venezuela. Case: Management of the National Identity Program “Yo Soy”

### Abstract

This paper outlines a brief historical account of social rights in the light of the Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela of 1999, emphasizing the right to personal identity (Art. 56), to nationality (Art. 32), and to the recognition of children and adolescents as subjects of rights (Art. 78), in order to determine how doctrine and national and international jurisprudence guarantee the scope of these rights, recognizing the importance of maintaining unharmed the static or objective element of the right to personal identity because it represents the social projection of the boy, girl or adolescent. The study explains the experience developed by the Ministry of Popular Power for Health through the National Identity Program “Yo Soy,” showing briefly its antecedents and evolution through four (4) years of experience, especially in municipalities with high indexes of indigenous, afro-descendent and border populations. The descriptive, logical method is used to detail statistics that reflect important management indicators for developing public policies from a viewpoint of rights.

**Key words:** social rights, Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela, right to personal identity, National Identity Program “Yo Soy”.

### Introducción

La garantía de los derechos humanos denominados sociales, surgen a través de grandes luchas, donde se destaca la presencia de líderes que pertenecían a las clases menos favorecidas económicamente, para lograr que los gobiernos otorguen la tutela jurídica necesaria que permita el disfrute de derechos que como ciudadanos les asiste, donde el rol del Estado es preponderante y activo, totalmente contrapuesto a los denominados derechos individuales o personales los cuales devienen del derecho natural y su correspondencia es inherente a la persona, quedando la actuación del Estado, sólo cuando existe amenaza o violación de tales derechos. De tal manera, estos derechos, aunque contrapuestos convergen y se interrelacionan de forma tal que la doctrina coincide en que

la llamada interdependencia de los derechos sociales y los derechos individuales se desvanece ante la importancia que han alcanzado a medida que transcurre el tiempo y, en que la dinámica social los denomina derechos de la primera generación a los derechos alcanzados en el ámbito individual, de segunda generación aquellos derechos alcanzados de forma colectiva y, los de tercera generación aquellos que trascienden, al punto de llegar a la categorización del derecho a la identidad personal como derecho de tercera generación.

Con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente (1998)<sup>1</sup>, Venezuela adecua su legislación a pactos y convenios sobre derechos humanos<sup>2</sup>, especialmente a la Convención sobre los Derechos del Niño, contemplando en el contenido de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, a los niños, las niñas y adolescentes como sujetos de derechos, estableciendo en su Art. 56, la garantía del derecho a la identidad y la responsabilidad que tiene el Estado en la investigación de la identidad biológica cuando haya lugar, por lo que es fundamental la correcta certificación del nacimiento. Se analiza como la doctrina y la jurisprudencia nacional e internacional coincide en incluir en el concepto de derecho a la identidad personal, otra categoría de derechos, como lo es por ejemplo el derecho a la nacionalidad, reflejado en el Art. 32 del texto Constitucional *in comento*.

Lo expuesto, permite reflexionar en relación a que la garantía del derecho humano a la identidad a través de la expedición de la partida de nacimiento, conlleva a la disminución de la deuda social acumulada con niños, niñas y adolescentes que al momento de su nacimiento no fueron inscritos en el registro civil, permaneciendo excluidos de las políticas y planes gubernamentales.

1 Hoy reformada, Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Gaceta Oficial extraordinario N° 5.859, de fecha 07 de marzo 2007.

2 PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS; suscrita el 16 de diciembre de 1966, ratificado por Venezuela según Gaceta Oficial N° 2.146, de fecha 10 de mayo de 1978. CONVENCION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, ratificada por Venezuela según Gaceta Oficial N° 3.256, de fecha 14 de junio de 1977. CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, del 20 de noviembre 1989, publicada en Gaceta Oficial N° 34.541, del 29 de agosto de 1990, Ley Aprobatoria de la Convención Sobre los Derechos del Niño.

## Los Derechos Sociales a la luz de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999

Martínez (2006a: 4) plantea que la instauración de los derechos sociales en la Constitución Nacional de 1961, cristaliza una nueva etapa en el constitucionalismo moderno venezolano, de esto "...se deriva que este nuevo constitucionalismo represente a nivel jurídico, la concreción de importantes modificaciones en la estructura económica, social y jurídica, por lo tanto, representa también instaurar y ejecutar mecanismos que protejan los derechos sociales".

En el texto Constitucional de 1999, los Derechos Sociales se identifican en el Título III De los Deberes, Derechos Humanos y Garantías; Capítulo V De los Derechos Sociales y de las Familias, allí se establecen las normas que buscan como fines supremos la justicia social, la igualdad sin discriminación, el respeto a las comunidades y pueblos indígenas, a las personas con necesidades especiales, a la familia y a los niños, niñas y adolescentes. Al respecto, Ávila de Pulitanó, *et al.*, 2008: 132) exponen:

...la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela no sólo consagra un amplio catálogo de derechos sociales y culturales, sino que también consagra diversas garantías constitucionales que apuntalan a su efectiva exigibilidad. Algunas de ellas son: garantía estatal para el acceso a las políticas sociales y de créditos para las viviendas (artículo 82); garantías para establecer un sistema de salud gratuito y un presupuesto adecuado para el cumplimiento de los objetivos previstos en materia sanitaria (artículos 84 y 85); garantía de no desvío de los recursos previstos para el sistema de seguridad social (artículo 86); garantía de dotación suficiente a las instituciones y servicios educacionales (artículo 103); garantía de nulidad de los actos patronales que resulten contrarios a la Constitución (artículo 89). Son todos derechos-garantías destinados a reforzar los contenidos de las normas básico-materiales de los derechos sociales, de manera que no queden como meras aspiraciones o normas programáticas.

En efecto, la categoría de los derechos sociales, como reflejo de luchas y conquistas, alcanzan su máxima expresión al formar parte del texto constitucional, albergando todo el aspecto programático para brindar

al colectivo el bienestar y desarrollo necesario para el disfrute que a cada individuo le corresponde dentro de esa sociedad.

### **Aproximación al derecho a la identidad personal**

La Real Academia Española (2001: 1245), define la identidad como “...el conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracterizan frente a los demás”, y también, como “Conciencia que una persona tiene de ser ella misma y distinta a las demás”. Autores como D’ Antonio (2005: 2), definen el derecho a la identidad como “...el presupuesto de la persona que se refiere a sus orígenes como ser humano y a su pertenencia abarcando su nombre, filiación, nacionalidad, idioma, costumbres, cultura propia y demás elementos componentes de su propio ser”.

La Convención Sobre los Derechos del Niño de 1989 en su Art. 7, señala el derecho a la identidad, estableciendo el derecho a un nombre, a la nacionalidad y a conocer a sus padres. Igualmente, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 y la Convención Interamericana de Derechos Humanos de 1969, consagran en su texto la garantía del derecho a la identidad, lo que ha llevado a que en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su Art. 56, se incluya el derecho a la identidad con aspectos realmente vanguardistas, en los siguientes términos:

Toda persona tiene derecho a un nombre propio, al apellido del padre y al de la madre, y a conocer la identidad de los mismos. El Estado garantizará el derecho a investigar la maternidad y la paternidad. Toda persona tiene derecho a ser inscrita gratuitamente en el registro civil después de su nacimiento y a obtener documentos públicos que comprueben su identidad biológica, de conformidad con la ley.

Faúndez (citado por Chacón 2005: 13), al referirse a la indivisibilidad, interdependencia y progresividad de los Derechos Humanos, explica que:

...todos los derechos humanos, sean individuales o sociales o de diversa índole, se refieren a la dignidad humana, todos son igualmente importantes, todos están relacionados entre sí, por

lo cual al limitarse uno se limitan todos, como consecuencia de estas cualidades, todos los derechos humanos son justiciables, incluso los económicos y sociales.

Ese carácter de indivisibilidad y progresista de los derechos humanos, ha permitido a la doctrina, a la legislación y a la jurisprudencia nacional e internacional integrar al concepto de identidad personal, otra categoría de derechos que les son propias y lo complementan para ampliar la protección especialmente a niñas, niños y adolescentes, tal es el caso planteado en Ecuador, puesto que la Asamblea Nacional Constituyente de ese país discute el contenido de un nuevo texto Constitucional, donde se ha incluido en el catálogo de los derechos sociales el derecho a la identidad personal y colectiva, el cual contempla el tener un nombre, conservar, desarrollar y fortalecer todas aquellas características integrantes de la identidad como la nacionalidad, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales.

Fernández Sessarego (citado por Ferrari: 1992), resalta tres características del derecho a la identidad personal, consideradas por la Jurisprudencia Italiana: en primer lugar, el carácter Omnicomprensivo de la personalidad del sujeto, representando la totalidad de su patrimonio cultural, cualquiera sea su específica manifestación, lo que cada uno realmente es y significa en su proyección existencial; en segundo lugar, su Objetividad, pues la identidad personal esta anclada en la verdad, no en sentido absoluto, sino como la “realidad cognoscible” según los criterios de la normal diligencia y de buena fe subjetiva; y, en tercer lugar, su Exterioridad, referida al sujeto en su proyección social, su coexistencialidad. Así mismo, Fernández Sessarego (citado por Ferrari: 1992: 34), refiere la importancia de contemplar este derecho en el texto constitucional porque:

...el objetivo del resguardo constitucional del derecho a la identidad se dirige a evitar un falseamiento y desnaturalización tanto del mismo sujeto, como en lo que concierne a su proyección social. Persigue, en definitiva, que la persona no quede cristalizada en la no coincidencia con su verdad histórica y por eso el derecho se endereza a la defensa de la mismidad de la persona frente a toda acción tendiente a desfigurarla.

La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia Venezolano, se pronunció<sup>3</sup>, sobre un recurso de interpretación del mencionado Art. 56 del texto Constitucional, estableciendo que:

*...no pueden los órganos administrativos abstenerse de registrar un acta de nacimiento solicitada por la madre de una filiación extramatrimonial fundamentando la negativa en la presunción establecida en el artículo 201 del Código Civil, cuando exista concurrencias de voluntades de las partes involucradas, ya que la resolución de la controversia en virtud del conflicto surgido entre la paternidad biológica y la legal, dada la preeminencia que debe tener la identidad biológica sobre la identidad legal, todo ello de conformidad con lo expuesto en el artículo 56 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (cursivas nuestras).*

Esta decisión conlleva a solventar algunos inconvenientes que hasta ese momento ocurrían en la práctica cuando, por ejemplo, al momento de presentarse ante el registro civil una mujer casada, cuyo hijo es de otro hombre distinto al que legalmente aparece como su esposo, se le negaba la posibilidad de inscribir a su hijo con el apellido del padre biológico. Partiendo entonces, de la importancia de garantizar los aspectos que realmente se corresponden con el individuo para su proyección social, se infiere que un niño presentado con los apellidos de un hombre que no es su verdadero padre, no tendrá la proyección social que le corresponde, ya que no solo se le está vulnerando su derecho a llevar el apellido de su padre biológico, sino que ante la sociedad se le esta presentando con un apellido que no le es propio, solo por el hecho de que su madre aun formalmente esta casada con un hombre que no es el padre biológico del niño. Otro aspecto que se puede tomar como ejemplo, sería el no expresar en los documentos de identidad las características de un niño o niña perteneciente a un pueblo o comunidad indígena esto le negaría su verdadero arraigo social frente a la sociedad.

Un ejemplo de la notas características resaltadas por la Jurisprudencia Italiana en cuanto a la objetividad, sería la identificación correcta

3 Decisión sobre el recurso de interpretación del artículo 56 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela ante la Sala Constitucional, en fecha 15 de septiembre de 2008.

del niño o niña recién nacido en el certificado de nacimiento que emite el Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS), quien cumpliendo con el principio constitucional de colaboración entre los poderes públicos (Art. 136 CRBV), en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (1998) y los artículos 5, 8, y 14, de la Ley Orgánica de Identificación (2006), diseñó el nuevo formato de certificado de nacimiento, conjuntamente con el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), y el Consejo Nacional Electoral (CNE)<sup>4</sup>, incorporando aspectos asociados a la identidad étnica de nuestros pueblos y comunidades indígenas, así como datos socioeconómicos importantes, no sólo para el diseño y seguimiento de políticas públicas, sino para reflejar esos aspectos objetivos y subjetivos del nuevo ciudadano.

### **Programa Nacional de Identidad “Yo Soy”, como reflejo de políticas públicas con enfoque de derechos**

Considerando lo establecido los Artículos 132, 141, y 293, numeral 7, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con los Artículos 10, 11, 18, 19, 23 y 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública (2008), se consolida una forma de gestión pública empleando tecnologías de la información y comunicaciones, y herramientas de gestión del conocimiento, en función a dar apoyo para la sistematización del *registro universal de nacimientos*, generando así un cambio estructural al unificar criterios en cuanto al registro de todos los datos contemplados en el certificado de nacimiento, y en el control de los datos básicos<sup>5</sup> y consolidados, de manera oportuna y confiable, que un Estado debe manejar a los efectos de modelación estadística y matemática, para fortalecer la formulación, ejecución y monitoreo de políticas públicas que reflejen la materialización del enfoque de derechos.

El Estado Venezolano, comprometido con garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes nacidos en el territorio, sus derechos funda-

4 Esto se realiza en el año 2005, bajo la Dirección General de Epidemiología.

5 Entendido en la Ley Orgánica de Identificación de 2006, como el conjunto de datos que individualizan y diferencian a una persona con respecto a otros individuos y que sirve como fuente de información para su reconocimiento.

mentales como sujetos de derecho, y considerando que el Tribunal Supremo de Justicia<sup>6</sup> establece que el derecho del niño a ser inscrito en el registro civil inmediatamente después del nacimiento “es inherente al derecho a la identificación”, se emite el Decreto Presidencial 2819, con el fin de implementar a nivel nacional la constancia de nacimiento vivo<sup>7</sup>, fortaleciendo el formato utilizado hasta ese momento, incorporando campos importantes como las huellas plantar y podográficas del niño o niña, además de datos socioeconómicos significativos para el seguimiento de políticas públicas.

Estos antecedentes impulsan a la creación de una Comisión denominada “**Juntos por el derecho a la identidad**”<sup>8</sup>, allí se forjaron una serie de acuerdos intersectoriales, cuyas líneas de acción, se orientaban a la aplicación de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (LOPNA), así como brindar el apoyo y colaboración necesarios en las competencias del nuevo Poder Electoral, como ente rector en materia de registro civil, según lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículos 292 y 293, desarrollando políticas públicas con un enfoque de derechos a través de un trabajo intersectorial, enmarcado hacia la transformación de los procesos que conllevan a garantizar a los niños, niñas y adolescentes, el goce y disfrute pleno de los derechos sociales, con una visión de calidad de vida, ya que el servicio del registro universal de nacimiento se instala en los establecimientos de salud públicos y privados, donde ocurren el mayor índice de nacimientos, disminuyendo así la exclusión social y dejando atrás los viejos esquemas de hacer colas en las oficinas municipales o parroquiales para

6 Para ese momento Corte Suprema de Justicia.

7 Diseñada para ese momento (1998).

8 Esta Comisión fue Coordinada por el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente a través del Fondo de Fortalecimiento Social, conformada por el Ministerio de Interior y Justicia (hoy Ministerio del Poder Popular de Interior y Justicia), Oficina Nacional de Identificación y Extranjería (ONIDEX), Consejo Nacional Electoral (CNE), Instituto Nacional del Menor (INAM), Ministerio Público, la antigua Oficina Central de Estadísticas e Informática, (hoy Instituto Nacional de Estadística), Defensoría del Pueblo, Ministerio de la Secretaría de la Presidencia, así como algunas organizaciones como la Comisión Técnica al Parlamento de Movilidad Humana, Conferencia Episcopal, Defensoría del Niño y del Adolescente “Beto Morales” Luz y Vida (todos estos datos reposan en la Coordinación del Programa Nacional de Identidad).

presentar a un niño o niña, y que, como consecuencia, se inscribían en el registro civil al momento de pretender ingresarlo al sistema escolar.

Es así como surgen las “Directrices para la Identificación de Niños, y Niñas cuyos nacimientos hayan ocurrido en las Instituciones, Centros y Servicios de Salud del País”, emanadas por el Consejo Nacional de Derechos del Niño, Niña y Adolescentes CNDNA<sup>9</sup>, estableciendo los procedimientos para lograr la identificación y el registro civil de todo niño o niña nacidos en los establecimientos de salud públicos y privados del Territorio Nacional. Por otra parte, surge

...el reconocimiento explícito de la deuda social...y...la lucha por la superación de las profundas y amplias desigualdades sociales no como acciones benéficas y asistenciales, para curar las heridas de los excluidos del mercado, sino como objetivos sociales y económicos, contemplados en la Constitución de la República Bolivariana, como condiciones para alcanzar la ciudadanía, porque incluye, además de los derechos políticos, los derechos económicos y sociales de la población (Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, 2002-2007: 14,18).

Igualmente, surge el Proyecto Nacional Simón Bolívar, Primer Plan Socialista 2007-2013, suprema felicidad social, que contempla a través de una mejor distribución de la renta petrolera un avance importante en disminuir la deuda social acumulada.

Todo este contexto, aunado a que el 94 % de los nacimientos aproximadamente ocurren en establecimientos de salud públicos y privados<sup>10</sup>, sirvió de apoyo para que el Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS), asumiera la responsabilidad de desarrollar un Software, que permitiera la automatización para la expedición de las partidas de nacimientos, logrando para el año 2003, con el apoyo y colaboración de UNICEF, la creación del “Plan Nacional de Identidad Yo soy venezolano, Yo soy venezolana”, a los fines de instalar las Unidades de Registro Civil en los Esta-

9 En septiembre de 2003.

10 Según el INE, Censo 2001, el 95%, de los partos ocurren en establecimientos de salud, lo cual facilita la garantía de su derecho a la vida y a los servicios de calidad de vida y atención integral, ofrecidos en el marco de la estrategia Trío por la vida.

blecimientos de Salud (URCES), donde se garantizaría la inscripción en el registro civil inmediatamente después de ocurrido el nacimiento<sup>11</sup>.

### **Avances del Programa Nacional de Identidad (PNID)**

A partir del momento en que se crea el Programa Nacional de Identidad “YO SOY”, por iniciativa del Poder Ejecutivo<sup>12</sup>, se establecen tres líneas estratégicas: instalación de URCES, capacitación y, gestión en políticas públicas, ello con la finalidad de brindar una atención integral al niño o niña recién nacido. A partir del año 2004, impulsa la estrategia denominada **“Trío por la Vida”** la cual consiste en: el registro universal de nacimientos, la promoción a lactancia materna como alimentación exclusiva durante los primeros seis meses de vida y, la aplicación del esquema de inmunización al niño o niña antes del egreso del establecimiento de salud. Esto garantiza a la niñez venezolana los beneficios necesarios para su pleno desarrollo humano, por cuanto se da cumplimiento a programas constitucionales y legales que permiten la aplicación de políticas públicas más efectivas y eficaces.

Así mismo, se diseñó y presentó un prototipo de *Sitio Web* compuesto por una *Sala Situacional para la Misión Barrio Adentro*, un Software denominado *Sistema de Registro Natalidad y Mortalidad (SIRMONAT)*, e información relacionada al *Programa Nacional de Identidad* (Montiel *et al.*, 2005). Posteriormente, la denominación Plan Nacional de Identidad Yo Soy Venezolana Yo Soy Venezolano, logra transformarse en Programa Nacional de Identidad “Yo Soy” (PNID), por la trascendencia e impacto que comienza a reflejar<sup>13</sup>. Posteriormente, se emprende la cons-

11 En Diciembre de 2003, se instala la Primera Unidad de Registro Civil automatizada en el Municipio Libertador, Hospital Universitario de Caracas, pero ya funcionaban de forma manual en algunas zonas del país.

12 Durante el programa Aló Presidente N° 198, de 2004, el Presidente de la República Hugo Chávez apoya la creación y desarrollo del Programa, estableciendo que dicha iniciativa debe incluso llevarse a otros países de América. Igualmente, el Vice-Presidente Ejecutivo José Vicente Rangel, en su memoria y cuenta 2005, destaca la buena práctica del Programa, quien ya comenzaba a reflejar buenos resultados.

13 Como consecuencia, se formula el Primer Plan Operativo Anual y se elaboran términos de referencia del PNID, en el marco de la Cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo/ FONVIS.

trucción de indicadores de gestión de eficacia, eficiencia, de inmediatez en el registro civil<sup>14</sup>, entre otros, lo que demuestra como un equipo humano de 14 servidores públicos de alto desempeño, con profesionalismo, constancia y vocación de servicio logran presentar los siguientes avances al cierre del tercer trimestre del año 2008:

- 154 Unidades de Registro Civil en Establecimientos de Salud (URCES) con plataforma tecnológica en 22 estados y 107 Municipios.
- 38% de esa plataforma fue aportado por la UNICEF y 52% con ingresos de las Alcaldías. El MPPS en 3 años, como proyecto de gestión central, ha tenido una ejecución financiera interanual del 37%.
- 72% de URCES son en lugares donde se han registrado niños, niñas y adolescentes pertenecientes a comunidades y pueblos indígenas y afrodescendientes.
- Inclusión social de 596.567 niños, niñas y adolescentes registrados en la base de datos que maneja el PNID, del 90% (139) de URCES que reportan datos. Se estima que al Estado Venezolano le cuesta tres bolívares (3,00 Bs.) lo que equivale a (1,40 US\$) el registro de nacimiento de cada niño o niña.
- Indicador de Eficacia en Capacitación y Sensibilización: 100% en talleres sobre aspectos técnicos-legales, dirigidos a 1.115 servidores públicos, (enfermeras, médicos, registradores civiles y miembros de las comunidades). Para ello, se contó con el apoyo de los miembros del Sistema de Protección de niños, niñas y adolescentes, reflejando un indicador de empoderamiento: 13%.
- Indicador de Cobertura Nacional: 43% sobre los registros del hecho vital en establecimientos de salud con mayor índice de nacimiento.
- Indicador de Inmediatez: 53% refleja el cumplimiento del principio constitucional de inmediatez y de la Convención sobre los Derechos del Niño.

14 Estos indicadores fueron conceptualizados por el PNID partiendo de los lineamientos de la CRBV y la LOPNA, en cuanto a los principios de promoción de bienestar de vida e inclusión social, y generados a partir de un sistema estadístico, Excel, partiendo una base de datos en Mysql.

152 El derecho social a la identidad personal en Venezuela. Caso: Gestión del Programa Nacional de Identidad “Yo Soy”

- Indicador de Registro No-tardío: 88% de los niños, niñas y adolescentes, se registran en las URCES entre el 3er día y el 3er mes.
- Indicador de Brecha Social (niños, niñas y adolescentes cuyo registro ocurre luego del tercer mes después de ocurrido el nacimiento): 12%. El Programa disminuyó en un 96% este indicador al pasar de 1.176 en el 2005 a 38 (3%) en el 2008.
- Programa novedoso reconocido por el Instituto Nacional de Estadísticas, al aumentar desde el año 2004 un 17% del total de nacimientos vivos registrados, “Las Unidades de Registro Civil en Centros de Salud, progresivamente, se han ido transformando en la principal unidad administrativa para mejorar el registro de nacimiento y garantizar le derecho a la identidad de todos los venezolanos” (INE, 2006: 32). Éxito estratégico basado en el principio constitucional de “unidad orgánica de gestión”.

Otros aportes del PNID son:

- Presentación de la Metodología sobre Inclusión Social (Ministerio de Ciencia y Tecnología)<sup>15</sup>.
- Fundadores del Sub-comité de Estadísticas en Salud (INE - MPPS).
- Co-redactores del proyecto de Ley Orgánica de Registro Civil. Miembro fundador de la Comisión Interinstitucional de Registro Civil<sup>16</sup>.
- Participación activa en la conformación de la Misión Infancia conjuntamente con la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia y el Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social.

Aportes en el ámbito internacional:

- Se presenta como experiencia en el marco del Observatorio sobre Niños, Niñas y Adolescentes (UNICEF, Argentina). Es considerado

15 La propuesta es asociar las políticas públicas sobre Calidad de Vida, como las misiones sociales, a los 596.567 niños, niñas y adolescentes registrados en la base de datos del PNID, pertenecientes a 275.268 familias conformados por madre y padre.

16 Conformada de acuerdo a la disposición final segunda de la Ley Orgánica del Poder Electoral.

una de las primeras experiencias que en materia de garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- Se presentan los lineamientos del Programa en cuanto a la unificación del registro civil con los registros vitales<sup>17</sup>. Se destaca la importancia de la unificación de los criterios para los registros de los datos de identificación, socioeconómicos y de registro civil, en un solo proceso de captura y recolección.
- Referenciado entre las estrategias para fortalecimiento de las Estadísticas Vitales en la Organización Panamericana de Salud (OPS) y la Organización Mundial para la Salud (OMS), (2007). A partir de los resultados que el PNID genera en cuanto no solamente a la garantía de derechos, sino a la progresiva disminución del subregistro, de la cobertura de registro, así como la obtención de un solo denominador unificando los registros de ocurrencia de nacimiento para el cálculo de las tasa de natalidad y mortalidad materna e infantil.
- Seleccionado “buena práctica de gestión” en la 1ra Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y Registro Universal de Nacimiento (OEA, UNICEF, Paraguay). Se presentó el modelo de gestión en políticas públicas partiendo del uso de herramientas de TIC y gestión del conocimiento, la conceptualización y aplicación de indicadores partiendo de principios constitucionales y legales, así como las estrategias para el logro de la inclusión total y la disminución progresiva del subregistro.
- Participación en la elaboración y defensa del Segundo Informe de País, presentado por Venezuela ante el Comité de los Derechos del Niño, en la ONU (Ginebra, Suiza).

En cuanto al último punto señalado, el Comité de los Derechos del Niño realizó las observaciones correspondientes al Segundo Informe Pe-

17 Estos lineamientos esbozados en el documento “Análisis de las Estadísticas Vitales, de Morbilidad y Recursos de Salud”, son posteriormente referenciados en el documento “Diagnóstico para el Análisis de la Situación de las Estadísticas Vitales y de Salud de los Países de las América”. AIS/OPS. Buenos Aires, 2006.

riódico presentado por la República Bolivariana de Venezuela<sup>18</sup>, en el 46º período de sesiones<sup>19</sup>. Allí se destaca la labor desarrollada por el MPPS:

El Comité acoge con satisfacción las diversas iniciativas y los logros realizados para facilitar la inscripción de los niños al nacer, como el **Plan de Identidad “Yo Soy”**, por el que se han establecido las Unidades Hospitalarias del Registro Civil de Nacimientos para garantizar la inscripción inmediata de todos los niños al nacer. Sin embargo, a este respecto, al Comité le preocupan los efectos negativos del Decreto N° 2819, que obliga a los padres a estar debidamente documentados para inscribir a los niños nacidos en el territorio del Estado Parte (Comité de los Derechos del Niño, observaciones finales, 2007: 08).

En ese sentido, se difiere del criterio expresado por el Comité por considerar que, el Decreto N° 2819 fue un instrumento jurídico elaborado por el Poder Ejecutivo venezolano, que prevé mecanismos para evitar la discriminación que pudiese ocasionarse al niño o niña de padres extranjeros sin documentación legal en nuestro país, estableciendo en su artículo 7:

Siempre que sea necesaria la identificación de la madre o del padre y uno de ellos o ambos carezcan de cédula de identidad, la identificación podrá comprobarse con la presentación del respectivo pasaporte, o del carnet de trabajador agrícola, o con la certificación expedida por la primera autoridad del municipio o parroquia o con un justificativo que contenga el testimonio de dos personas por lo menos debidamente identificadas, los cuales darán fe de la identidad de la madre, del padre o de ambos sea el caso.

En ese sentido, el software del PNID, representa un gran avance, por cuanto tiene incorporado la opción “Certificación expedida por el funcionario de firma delegada”, que permite a la autoridad civil responsable, garantizar la identidad del niño, niña, cuando los padres carecen de do-

18 En sus sesiones 1274 Y 1275, en fecha 28 de septiembre 2007.

19 Punto 39 del Examen de los Informes Presentados por los Estados Partes en Virtud del Artículo 44 de la Convención. Comité de los Derechos del Niño, Ginebra-Suiza. Octubre, 2007.

cumentos de identificación legal, así lo demuestran las estadísticas del PNID, en las cuales se refleja un 17% de padres sin documentación, lo que representa un total de 124.920 casos de padres y madres sin documentación (Gráfico 1).

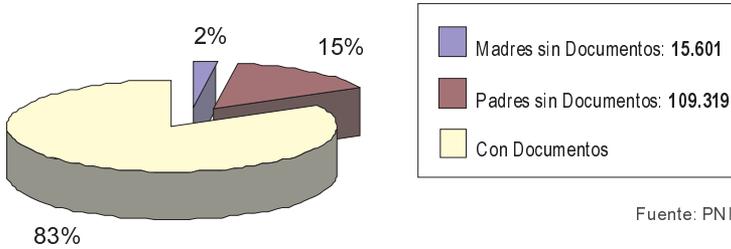


Gráfico 1. Universo de niños incorporados en la base de datos PNID al 29-09-08: 596.567.

## Conclusiones

Desde el 2005 cuando el Plan se transforma en Programa Nacional de Identidad “Yo soy”, se han logrado resultados importantes a nivel nacional e internacional<sup>20</sup>, como lo son la inclusión social de casi 600.000 niños, niñas y adolescente, la disminución proporcional de la brecha social 90%, la cobertura del 43%, la inmediatez del 53%, el aumento del 17% de los registros de nacimientos de estadística vitales según el INE; los cuales posibilitan evaluar la ejecución de políticas públicas en materia de identidad enmarcado, por un lado, en el enfoque de garantía de este derecho a través de la inclusión social; y, por otro lado, en el fortalecimiento y uso de los registros administrativos de nacimiento, reflejados en una base de datos de 596.567 niños y niñas, en función a medir impactos y efectos sociales del PNID a través de sus indicadores de gestión anteriormente descritos, respondiendo así a los principios constitucionales y legales que demanda para el ejercicio de la función pública los Art. 315 de la CRBV, en

20 Estos avances han sido referenciados en la prensa y radio regional, nacional e internacional, dentro de las cuales se encuentran: El Universal, Diario El Vigía, El Diario de Yacucuy, El Regional, Panorama, Visión Apureña, El Tiempo, Nueva Prensa de Oriente, El Nuevo Diario de Nicaragua, Viva 90.1 de Paraguay, Diario País, Jakueke, Digital Gramma Internacional, entre otros.

concordancia con los artículos 42, 61 y 62 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (2001) y, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (2007)

Igualmente, el PNID fue considerado “buena práctica” a nivel latinoamericano, y reconocido por el Comité de Derechos del Niño de la ONU, como un Programa que ha logrado importantes avances, ya que el enfoque de gestión ha contemplado dos (2) principios fundamentales:

1. La claridad de establecer estrategias y metas para el logro del registro universal de Nacimiento, los cuales se evidencian en los indicadores de gestión basados en registros administrativos o datos transaccionales. Según análisis de estrategia de cobertura, se estima lograr el 100% de cobertura de registro de nacimiento para el 2010, reduciendo en 5 años los resultados de evaluación de país de acuerdo a las metas del milenio.
2. Se gestiona con una estructura organizacional proyectada, basada fundamentalmente en principios de gestión del conocimiento, apoyada con algunas herramientas de tecnologías de información, con modelación estadístico-matemática para matrices DOFA y base de datos para sala situacional. Algunos indicadores reflejan esta forma de gestión pública: 83% de actividades orientadas a lo logístico y operativo, 9% administrativas y 8% organizativas.

Lo expuesto, muestra una reducción de recursos en las actividades de apoyo y un aumento considerable de las actividades sustantivas, para lograr mayor nivel de respuestas. Catorce (14) personas con una eficacia de capacitación del 95% y un baremo de perfil/competencia de 68 puntos sobre 100, señalando el carácter transdisciplinario y el proceso de capacitación y formación permanente. Y una tasa de atención de soporte técnico a razón de 4,8 llamadas diarias de 13,8 minutos<sup>21</sup>. Sobre esta experiencia, se construyó un prototipo de Sitio Web para trabajar soporte jurídico y tecnológico por medio de Comunidad de Práctica, Foro Virtuales, Centro de Atención de Llamadas, Sala Situacional, Minería de Datos, Capacitación E-learning, entre otras.

21 Fuente: PNID.

Así mismo, el reconocimiento por parte del Instituto Nacional de Estadísticas<sup>22</sup>, refleja el impacto que en materia de registros administrativos de nacimiento ha tenido la estrategia de la unidad orgánica de gestión en las URCES, para mejorar oportunamente el llenado total de los datos contenidos en el certificado de nacimiento. De este impacto del 17% de aumento de los registros entre los años 2002 al 2006 se desprenden varias acciones viables:

1. Al tener un 100% de cobertura, incluyendo la eliminación de los subregistros por los partos extrahospitalarios, incorporando activamente a las parteras y formas de organización social como los consejos comunales, se puede obtener un dato más preciso al año de ocurrido el nacimiento, permitiendo, por un lado aumentar la precisión de medición del impacto de las políticas sociales para garantizar no sólo el derecho a la identidad, sino los derechos de inclusión social asociados a la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes. Hasta el 2008 y según la base de datos del PNID serían: **596.567** niños, niñas y adolescentes, comprendidos en 276.269 familias aproximadamente, conformadas por padre y madre, donde se puede tener pistas de seguimiento para evaluar las misiones sociales en su impacto en las condiciones de bienestar. De otro lado, lo trascendental de poder unificar, tanto los denominadores para el cálculo de la tasa de mortalidad materna e infantil, es decir, coincidir el dato del nacido vivo ocurrido, con el nacido vivo registrado y el nacido vivo corregido; como de tener actualizado los anuarios de natalidad y de mortalidad, ya que para obtener los datos de hechos vitales se aplica el mismo criterio de unidad de gestión en las URCES, unificando las competencias entre el Consejo Nacional Electoral y el Instituto Nacional de Estadísticas.
2. Se puede fortalecer la captura electrónica de los datos básicos asociados a registros administrativos de nacimientos<sup>23</sup>, a partir de políticas y soluciones tecnológicas basadas en una arquitectura organizacional y de la información, a bajo costo y con menos tiempo de implementación. El PNID ha tenido una importante experiencia téc-

22 En su Revista Venezuela Estadísticas vitales 2006; impresa en abril 2008.

23 Contenidos en el certificado de nacimiento.

nica tanto en la gestión pública, como a partir del nuevo sistema transaccional automatizado, cuyo prototipo contempla todas las variables contenidas en el certificado de nacimiento<sup>24</sup>, y la posibilidad de desconcentrar en las regiones y/o distritos sanitarios el proceso de captura, transcripción y validación de los hechos vitales. Por consiguiente, se debe trabajar los aspectos técnicos, metodológicos, tecnológicos y organizacionales, el cual puede estar soportado por un convenio o acuerdo entre el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), el Consejo Nacional Electoral (CNE), y el Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS).

3. Se puede fortalecer la base conceptual y metodológica sobre *Medición de Calidad de Vida* en función a operacionalizar las variables e indicadores, de forma permanente y oportuna, que se deben incorporar al Sistema de Estadísticas Nacionales (SEN), además de la evaluación de las inequidades sociales desde el enfoque de derechos sociales, base fundamental para una Oficina de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas.
4. Se pueden establecer planes de acción rápida que permitan la conformación de más bases de datos sobre inclusión social, así como de sistemas de información con la máxima desagregación geográfica. Esto permitirá obtener mayor cantidad de datos transaccionales para medición de multivariantes en el impacto de políticas y misiones sociales.

Finalmente, como se demuestra en la corta experiencia del Programa Nacional de Identidad “Yo Soy”, la modernización institucional asociada a la interrelación entre los procesos, la tecnología y el recurso humano, acompañados de una clara visión estratégica y política en materia de derechos sociales, pueden optimizar los registros administrativos, los cuales son fundamentales para diseñar y ejecutar políticas públicas en materia de niños, niñas y adolescentes.

24 Incluyendo datos importantes como discapacidad, inmunización, afrodescendencia y aspectos legales como el nuevo procedimiento para el reconocimiento del niño o niña, establecido en la Ley para la Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad (2007).

Otro aspecto importante de señalar, es el apoyo que ha recibido el Programa Nacional de Identidad de instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección de niños, niñas y adolescentes, como la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, la Dirección de Protección Integral de la Familia de la Fiscalía General de la República, Instituto Autónomo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social, Defensoría del Pueblo entre otras. Igualmente, se destaca la participación activa del Instituto Nacional de Estadística, las Direcciones Regionales de Epidemiología, El Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, la Comisión Familia Mujer y Juventud, de la Asamblea Nacional, las Alcaldías y el Consejo Nacional Electoral, entre otros.

Lo expuesto, convierte al Programa en pionero en materia de automatización de la identificación y el registro civil en Venezuela, cuyos resultados de impacto en el mejoramiento de las estadísticas vitales a partir del Certificado de Nacimiento, reflejan un resultado muy positivo para el País, pues cuenta con una cobertura Nacional de ciento cincuenta y cuatro 154 Unidades de Registro Civil en Establecimientos de Salud, ubicadas en 22 estados, y 107 Municipios, con un indicador de cobertura nacional del 43% sobre los registros del hecho vital en establecimientos de salud con mayor índice de nacimiento. Esto ha permitido la generación de otros indicadores importantes de calidad de vida y estadísticas vitales, a partir de la información recogida en nuestra base de datos automatizada, la cual supera los quinientos noventa y seis mil quinientos sesenta y siete (596.567), niños, niñas y adolescentes registrados, a los cuales se les ha garantizado su derecho social a la identidad.

### Referencias bibliográficas

- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. 1966. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Nueva York, Estados Unidos. Resolución 2200 A (XXI). 16 de diciembre de 1966. Gaceta Oficial No. 2.146. 10 de mayo de 1978.
- ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. 1999. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 36.860 Ordinario. 30 de diciembre de 1999. Reimpresión por error material del ente emisor. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.453 Extraordinario. 24 de marzo de 2000. Enmienda No.

1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.908 Extraordinario. 19 de febrero de 2009.

ASAMBLEA NACIONAL. 2007. Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial No. 38.661 Ordinario. 11 de abril de 2007.

ASAMBLEA NACIONAL. 2007. Ley para la Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial Nº 38.773 Ordinario. 20 de septiembre de 2007.

ASAMBLEA NACIONAL. 2006. Ley Orgánica de Identificación. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial No. 38.458. Ordinario. 14 de Junio de 2006.

ASAMBLEA NACIONAL. 2003. Ley Orgánica del Poder Electoral. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial No. 37.775 Ordinario. 15 de septiembre de 2003.

ASAMBLEA NACIONAL. 2001. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial No. 37.347. 17 de diciembre de 2001.

ASAMBLEA NACIONAL. 1998. Ley Orgánica para la Protección del Niño, y del Adolescente. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial No. 5.266 Extraordinario. 2 de octubre de 1998.

ÁVILA DE PULITANÓ, FLOR; MEDINA B, JESÚS ALBERTO; URDANETA MEZA, ANTHONY. 2008. Hacia una Teoría de los Derechos Sociales y su Justiciabilidad. En: Cuestiones Políticas. Volumen 24. No. 41. Julio-Diciembre. Pp. 126-146.

CHACÍN, Ronald. 2005. La Doctrina de Interpretación de los Derechos Humanos y la Constitución Venezolana de 1999. En: file://C:\SciELO\serial\gl\v10n2\body\art\_02.htm. Fecha de consulta: 21 de septiembre de 2008.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. 1990. Ley Aprobatoria de la Convención Sobre los Derechos del Niño. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial No. 34.541 Ordinario. 29 de agosto de 1990.

CONSEJO NACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE. 2003 Directrices para la Identificación Inmediata de los Niños y Niñas cuyos Nacimientos hayan ocurrido en las Instituciones, Centros y Servicios de Salud del País. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial No. 37.771. 24 de Septiembre 2003.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA POLÍTICO-ADMINISTRATIVA. 1998. Sentencia de fecha 12 de agosto de 1998. En [http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS\\_archivos/027.htm](http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/027.htm). Fecha de consulta: 9 de septiembre de 2008.

- D'ANTONIO, Daniel Hugo. 2005. Organización Electoral. En: Consejo Nacional Electoral de Colombia. En: <http://www.cne.gov.co>. Fecha de consulta: 21 de septiembre de 2008.
- FERRARI, Miriam. 1992. Derecho a la Identidad Personal. En [http://usuarios.lycos.es/Miriam\\_Ferrari/doc.html](http://usuarios.lycos.es/Miriam_Ferrari/doc.html). Fecha de consulta: 14 de septiembre de 2008.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS. 2008. VENEZUELA: Estadísticas Vitales 2006. INE.
- MARTÍNEZ, AGUSTINA. 2006a. La Constitución Venezolana como instrumento para la construcción de la ciudadanía. En: Revista de Ciencias Sociales. Volumen XII. No. 1. Enero – Abril.
- MARTÍNEZ, AGUSTINA. 2006b. Los Derechos Sociales en la Nueva Constitución Venezolana: sus Mecanismos de Protección. En El Nuevo Derecho Constitucional Venezolano. Universidad Católica Andrés Bello y AVDC. Caracas, Venezuela.
- MONTIEL, HUMBERTO; POLANCO, LIBERTAD; GONZÁLEZ, GUSTAVO. 2005. Sugerencias a las Propuestas de Proyecto de Ley Orgánica de Salud y de Reglamento Orgánico del Ministerio con competencia en Salud: desde un enfoque de Sistemas de Información. Dirección de Información Social y Estadística. Dirección General de Epidemiología. MPPS.
- OPS. 2006. Diagnóstico para el Análisis de la Situación de las Estadísticas Vitales y de Salud de los Países de las América. AIS/OPS. Buenos Aires, Argentina.
- OPS. 2007. Estrategias de Fortalecimiento de las Estadísticas Vitales. 140 Sesión del Comité Ejecutivo de la OPS/OMS. Washington D.C, Estados Unidos.
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. 1969. Convención Interamericana de Derechos Humanos. Ratificada por Venezuela. Gaceta Oficial No. 3.256. 14 de junio de 1977.
- PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS. 2008. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario. 31 de julio de 2008.
- PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS. 1998. Decreto Presidencial 2.819. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial No. 36.553 Ordinario. 5 de Octubre 1998.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. 2001. Diccionario de la Lengua Española. Vigésima Segunda Edición. Tomo II. Editorial Espasa. Madrid, España.
- REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2005. Informe País, sobre el Análisis de las Estadísticas Vitales, de Morbilidad y Recursos de Salud. DISE. MPPS. Agosto, 2005.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2001. Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2002- 2007. Septiembre 2001.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, SALA CONSTITUCIONAL. Sentencia sobre recurso de interpretación del artículo 56 de la CRBV, de fecha 15 de septiembre de 2008. En: <http://www.tsj.gov.ve/desiciones/scom/Agosto/1443-140808-05-0062.htm>. Fecha de consulta: 21 de septiembre de 2008.

**Documentos:**

Examen de los Informes Presentados por los Estados Partes en Virtud del Artículo 44 de la Convención. Comité de los Derechos del Niño, 46º período de sesiones. Convención sobre los Derechos del Niño, Ginebra- Suiza. Octubre, 2007.

Primera Conferencia Regional Latinoamericana Sobre el Derecho a la Identidad y Registro Universal de Nacimiento En: <http://www.plan.org.co/registro/conferencia.html#5>. Fecha de consulta: 17 de septiembre de 2008.

Programa Alo Presidente Nº. 198. 2004 En [http://alopresidente.gob.ve/component?option,com\\_docmant/Itemid,0/task,doc\\_view/gid,419/](http://alopresidente.gob.ve/component?option,com_docmant/Itemid,0/task,doc_view/gid,419/). Fecha de consulta: 25 de septiembre de 2008.